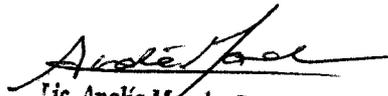


CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo a la vista.

San Juan, 02 de Julio de 2020.


Lic. Analía Morales Barrio
Excmo. Consejo Académico
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 521-R- 2020
S/ Autorización mesas de examen final concertadas para estudiantes ingresantes condicionales -Medidas COVID-19.-

VISTO:

El inc. 6 del Art. 52º, Capítulo V de la Sección Segunda, de los Estatutos de esta Universidad Católica de Cuyo, la Ordenanza de Docencia N° 122/2018 y la Resolución de Consejo Superior N° 0465/2018; y

CONSIDERANDO:

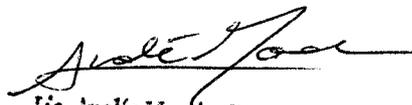
Que en el Título III, De los Estudiantes, Capítulo 1, Art. 46º de la Ordenanza de Docencia N° 122/2018 de la Universidad Católica de Cuyo, se incorpora la categoría de "estudiante condicional", la cual comprende a aquellos estudiantes que no cumplen la totalidad de los requisitos establecidos para el ingreso en la universidad o para la promoción a un año superior y que, sin embargo, tienen derecho a inscribirse en las asignaturas que correspondiere de acuerdo con la normativa vigente y a rendir las instancias de evaluación parcial.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 0465/2018, se aprueba el Reglamento para la categoría de "estudiante condicional", el cual establece los requisitos para inscripción como "ingresante condicional", los derechos y obligaciones de esta categoría de estudiantes, así como los plazos de caducidad de la condicionalidad.

Que, en virtud de la situación actual de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, y las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" decretadas desde el gobierno nacional, han quedado en suspenso las mesas de evaluación para los estudiantes del secundario con espacios curriculares pendientes de acreditación correspondientes a dicho nivel educativo. Lo cual podrá ocasionar demoras ajenas a los estudiantes para completar los requisitos necesarios a fin de culminar sus

CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo a la vista.

San Juan, 02 de Julio de 2020


Dra. Analía Morales Barrio
Catedrática de Historia Académica
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

estudios de nivel secundario y presentar a la Universidad la certificación que así lo acredite.

Que según lo establecido en el Art. 49° de la Ordenanza de Docencia N° 122/2018, los estudiantes ingresantes condicionales no tienen derecho a rendir las instancias finales de evaluación, ni cursar una asignatura de promoción sin examen final, pudiendo permanecer en tal condición hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al de su registración en primer año.

Que, no obstante ello, resulta necesario anticipar alternativas posibles desde la Universidad a fin de favorecer la continuidad académica de estos estudiantes en la formación universitaria iniciada durante el presente ciclo académico.

Que, en función de los considerandos expuestos, se plantea la posibilidad de instrumentar mesas de examen final concertadas para aquellos estudiantes ingresantes condicionales que, una vez normalizado el calendario educativo del nivel secundario, logren acreditar los espacios curriculares pendientes de dicho nivel educativo y presentar a la Universidad la certificación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
-AD REFERENDUM- DEL CONSEJO SUPERIOR**

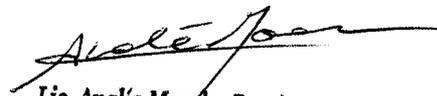
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar lo establecido en el Art. 49° de la Ordenanza de Docencia N° 122/2018 y normas complementarias, respecto de la categoría de “estudiantes ingresantes condicionales”, y establecer que dichos estudiantes tienen derecho a asistir a las clases de las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera escogida, realizar las actividades prácticas previstas por cada cátedra y rendir las evaluaciones

/// Res. N° 521- R - 2020

CERTIFICO: que es copia fiel del original que tengo a la vista.

San Juan, 02 de Julio de 2020


Lic. Analía Morales Barrio
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

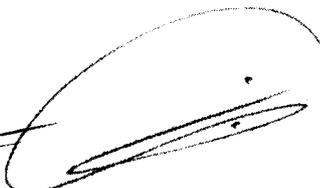
parciales respectivas, pero no podrán rendir las instancias finales de evaluación, ni acceder al régimen de promoción sin examen final.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la implementación de mesas de examen final concertadas durante el ciclo académico 2020 para aquellos estudiantes ingresantes condicionales que, una vez restablecido el calendario escolar del nivel secundario, logren acreditar los espacios curriculares pendientes de dicho nivel educativo y presentar a la Universidad la certificación correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a todas las áreas y estamentos correspondientes. Cumplido, archívese.

--- DADA EN SAN JUAN, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ---


Lic. Analía Morales Barrio
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO


Dr. Claudio Larrea
Rector
Universidad Católica de Cuyo

/// Res. Nº 521-R - 2020

3